



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 372 del C.G.P.
Inicio audiencia: 9:00 am del 19/01/2023
Fin audiencia: 9:44 am del 19/01/2023

Clase de proceso: Divorcio Contencioso
Demandante: Miriam Del Carmen Rodríguez
Demandado: Gildardo Espinosa Cifuentes
Radicación: 7600131100062019-00673-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Miriam Del Carmen Rodríguez
Apoderada: Leidy Liliana Mosquera Sánchez
Curado Ad-Litem: Nelson Lobatón Currea
Testigo: Ana Oliva Paz

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Conciliación
5. Interrogatorio
6. Fijación Hechos del Litigio
7. Control de Legalidad
8. Instrucción
9. Alegaciones Finales
10. Fallo

SENTENCIA No 002

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado por MIRIAM DEL CARMEN RODRIGUEZ y GILDARDO ESPINOSA CIFUENTES, contraído el 24 de agosto de 1991 en las Parroquia Cristo Señor De La Vida, registrado en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali Valle, bajo el indicativo serial No 1253188.

SEGUNDO. DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los señores RODRIGUEZ - ESPINOSA.

Rh

TERCERO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

CUARTO. Sin lugar a condenar en costas a la parte demandada por desconocerse su paradero y estar representado por curador ad-litem.

QUINTO. Por la secretaria del Despacho, EXPEDIR a los interesados, copia del acta y de la grabación correspondiente a esta audiencia pública. Cumplido lo anterior procédase con el archivo definitivo, previas anotaciones de rigor.

Esta decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cfd64abfe61b95a947231e0f2ce5c20a7d10f17f98193acf1d54e11e68939**
Documento generado en 19/01/2023 11:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>